



00190 / 15

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 24 AGO 2015

VISTO, el expediente N° 3339/15 correspondiente a la 6ª Reunión del Consejo Superior del año 2015, el Artículo 41 y 54 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 41 inciso f) del Estatuto, es atributo del Rector proponer a los Directores de Carrera para su designación por el Consejo Superior;

Que, se aprobó la nueva denominación y creó la "Tecnicatura Universitaria en Construcciones" por Resolución del Consejo Superior N° 122/15;

Que, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional ha elevado la propuesta del Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico de designación del Arq. Pedro Álvaro Angulo como director de dicha carrera, con carácter ad honorem;

Que, los antecedentes profesionales del Arq. Angulo acreditan idoneidad para el cumplimiento de los objetivos enunciados y satisfacen los requisitos planteados por el Artículo 41 del Estatuto;

Que, asimismo cabe destacar la capacidad de gestión como así también su compromiso con el Proyecto Institucional de la Universidad;

Que el Consejo Superior en su 6ª Reunión del año 2015 ha considerado la propuesta sin encontrar objeciones;


Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 54 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;


EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Designar para el ciclo lectivo 2015 al Arq. Pedro Álvaro Angulo (CUIL N° 20-23953665-5) como Director de la Tecnicatura Universitaria en Construcciones, a partir del dictado de la presente.

ARTICULO 2º: Esta designación se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015, si durante ese período continúa en el cargo.


Lic. Rolando Chamorro
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00190 / 15

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del art. 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Lic. Rolando Chamorro
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús